



C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO (28028532)
C/. Berlín, Nº 2
28938 – M.ÓSTOLES (Madrid)
Tfno.: 91 613 08 56 Fax: 91 617 35 36
www.colegiorosaliaecastromostoles.es



PLAN DE CONVIVENCIA

(APRENDIENDO A CONVIVIR)

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	2
2. LEGISLACIÓN	3
3. FUNDAMENTOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	3
4. ANÁLISIS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	4
5. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	5
6. VALORES HUMANOS Y DE CONVIVENCIA (PEC)	5
7. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	7
8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES	8
9. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO	10
10. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADM. Y SERVICIOS	12
11. LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO	13
12. OBJETIVOS Y ACTUACIONES	18
13. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO	20
14. NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA EN EL AULA	21
15. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES	22
16. TIPIFICACIÓN DE FALTAS	22
17. CRITERIOS GENERALES EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS	27
18. EL AULA DE CONVIVENCIA	29
19. ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO	29
20. MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	31
21. ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	32
22. INTERVENCIONES ANTE POSIBLES CASOS DE ACOSO ESCOLAR	35
23. LOS ALUMNOS MEDIADORES	37
24. LGTBI (Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales)	38
25. LA VIOLENCIA DE GÉNERO	40
26. PLAN DE IGUALDAD DE GÉNEROS	42
27. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	43

PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN

Partiendo del hecho de que uno de los mayores retos con que se enfrenta la sociedad actual es la de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación, debemos garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo la igualdad de oportunidades con el fin de que se permita un aprendizaje continuo, una ciudadanía activa, el diálogo y actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto de los derechos fundamentales y del medio ambiente.

Así pues, educar para la convivencia ha de convertirse en un objetivo fundamental y en uno de los principios esenciales de cada una de las etapas de nuestro sistema educativo. Así pues, el derecho a la educación es un derecho fundamental; y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce dicha autoridad como la primera garantía de que este derecho no se vea entorpecido, autoridad extensiva a los equipos directivos y, en particular, al director.

Por todo lo anterior, en los centros educativos debemos erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sano y positivo. Asimismo no debemos olvidarnos de todas aquellas situaciones de las personas amparadas con los términos Trans y LGTBI.

Así pues, a fin de conseguir un adecuado clima escolar, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad de la educación de sus hijos, se hace imprescindible, en esta ardua labor, la implicación tanto de profesores como de los alumnos y sus familias para la búsqueda de soluciones a los problemas de convivencia que día a día nos estamos encontrando; porque, creemos en la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa con el fin de abordar las diferentes situaciones, desde una perspectiva global, que lleve a mejorar las relaciones sociales y, también, el rendimiento académico.

Ya la LOMCE, en su preámbulo, nos indica que la educación es una labor que nos afecta a todos; aunque, de manera muy particular, a las familias. La realidad familiar en general, y en particular en el ámbito de su relación con la educación, está experimentando profundos cambios. Son necesarios canales y hábitos que nos permitan restaurar el equilibrio y la fortaleza de las relaciones entre alumnos y alumnas, familias y escuelas. Las familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos y por ello el sistema educativo tiene que contar con la familia y confiar en sus decisiones.

Por eso, y como marca la propia Ley Orgánica, el presente Plan de Convivencia tendrá como finalidad fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación. Ahora bien, todas aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características

personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Por otro lado, las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales. Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurando la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Una vez finalizado el presente Plan, darlo a conocer a toda la Comunidad educativa, porque creemos que es importante *“conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia y aprender a obrar de acuerdo con ellas.”*

2. LEGISLACIÓN

Constitución Española (1978), Artículos 10.1, 27.2

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, art. 120, art. 124. Planes de convivencia (LOE).

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Decreto 15/2007, de 19 de abril, marco regulador de la convivencia en los centros docentes.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Ley 39/2015, art. 129, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Plan de Lucha contra el Acoso Escolar de la C. de Madrid, de enero de 2016.

Ley 2/2016, de 29 de marzo, Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación.

Decreto 58/2016, de 7 de junio, creación del Observatorio para la Convivencia Escolar.

Ley 3/2016, de 22 de julio, Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad sexual

Decreto 32/2019, de 9 de abril, marco regulador de la convivencia en los centros docentes.

Declaración de Incheon para la educación 2030 (UNESCO).

3. FUNDAMENTOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

El plan de convivencia tendrá como fundamento principal contribuir a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.

- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

4. ANÁLISIS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El centro escolar se encuentra situado en el Distrito Centro del Municipio, señalando que nuestra zona se caracteriza por el hecho de que el entorno social está conformado por familias obreras, de nivel medio, procedentes de diferentes Comunidades Autónomas, y por un alto número de inmigración extranjera de más de veinte nacionalidades diferentes, lo que implica diversas problemáticas sociales tanto a nivel de costumbres como a desconocimiento del idioma. Señalar, respecto a ello, que en nuestro centro el porcentaje de alumnado extranjero supera el 40% de total, incidiendo ante esta situación que los procesos de integración y socialización son básicos y fundamentales para el normal desarrollo de la convivencia.

Desde el punto de vista académico, los mayores problemas que encontramos y que deterioran la convivencia escolar los podríamos agrupar dentro de las siguientes categorías:

1ª. Grupos de alumnos que no les gusta estudiar, que normalmente no hacen las tareas, que no suelen traer el material escolar adecuado y se retrasan a la hora de entrar al colegio. Básicamente lo que hacen es alterar la labor del profesorado.

2ª. Alumnado con conductas disruptivas que suele perturbar la dinámica de la clase; como, por ejemplo, desafío a los profesores, iniciar peleas, molestar por molestar, desobedecer, hablar cuando lo hace el profesor, levantarse sin permiso, etc. Incluir en este apartado a aquel grupo, que sin quererlo, incumplan las normas básicas al carecer de habilidades, normas o valores sociales (falta de orden al entrar o salir de clase, tirar cosas por la clase o pasillos, comer sin permiso en el aula...)

3ª. Conductas agresivas hacia otros compañeros. Sin llegar al ya conocido “bullying” -que ya analizaremos más adelante-, son conductas provocadas por reacciones inesperadas, llegando en momentos puntuales a la agresión física o verbal.

4ª. Finalmente, y en menor medida, aquellos alumnos “antisociales” que sustraen cosas de las carteras de sus compañeros, dañan puertas o persianas, rompen desagües, etc.

5. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

6. VALORES HUMANOS Y DE CONVIVENCIA (PEC)

Los valores humanos son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de un modo justo con el fin de alcanzar un beneficio global como sociedad. En otras palabras, son aquellos aspectos de nuestra educación que consideramos buenos y honestos para nosotros y los que nos rodean.

Los valores humanos de cada persona son aquellos que nos guían a lo largo de todas nuestras acciones y decisiones, e incluso en nuestra lista de prioridades vitales, y, colectivamente, nos ayudan a avanzar como sociedad.

Independientemente de que cada uno de nosotros tenemos unos valores humanos diferentes, aun así casi todos coincidimos en que los más importantes, y con los que debemos trabajar, serían:

- **La honestidad.** Supone que como personas debemos decir siempre la verdad. No significa ser hirientes, ya que la honestidad debe ir acompañada siempre de otro valor fundamental que es el respeto. Ser honesto significa ser objetivo, hablar con sinceridad y respetar las opiniones de otras personas.
- **La sensibilidad.** Debemos ser sensibles ante otras personas. Esto nos permitirá ayudar, ser compasivos, utilizar la empatía y entender el dolor ajeno. Una persona sensible comprende las miradas y los gestos más allá de las palabras y sabe cuándo otra necesita algo.
- **La gratitud.** Nos quejamos de lo que no tenemos o de lo que tenemos sin darnos cuenta de que debemos ser agradecidos, pues en nuestra vida hay muchos motivos para la alegría y para decir “gracias”.
- **La humildad.** Nos permite conocernos a nosotros mismos, saber que tenemos defectos y aceptarlos, entender que siempre se puede sacar una lección de todo lo que ocurre a nuestro alrededor.
- **La prudencia.** En la vida, actuar con prudencia significa saber evaluar los riesgos y controlarlos en la medida de lo posible. Es importante ser prudente cuando no se conoce a otra persona o cuando no se sabe cuáles son las circunstancias de un caso.
- **El respeto.** Relacionado con la honestidad conlleva atención o consideración hacia otra persona. Es uno de los valores humanos más importantes, ya que fomenta la buena convivencia entre personas muy diferentes.
- **La responsabilidad.** Supone el cumplimiento de las obligaciones, el tener cuidado a la hora de tomar decisiones o llevar a cabo una acción. Es una cualidad que poseen las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta.
- **La bondad,** que siempre recoge el deseo de hacer el bien, tener buenas intenciones con el resto de las personas, ser amable o ayudar en la medida de nuestras posibilidades.
- **El amor,** es el motor que inicia el dar y el recibir, el convivir, el compartir, el respetar o el confiar.
- **La sinceridad,** se traduce en vivir y relacionarse sin intenciones ocultas a través de nuestros actos o palabras.
- **La solidaridad,** es el sentimiento y el principio que nos permite ayudar a cualquier ser humano en cualquier momento, en especial, en situaciones de desamparo.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Derechos del alumnado

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 - m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en

el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- 3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

1. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Derechos de los padres o tutores

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

9. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros

públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

10. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

11. LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

La comisión de convivencia

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

El director del centro

Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

El orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Los tutores y los profesores

- 1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
 - a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
 - b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
 - c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
 - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
 - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
 - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Otros profesionales del centro

Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al **personal de administración y servicios** del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

El alumnado

Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

12. OBJETIVOS Y ACTUACIONES

Los siguientes objetivos que nos hemos marcado van en función de los que ya tenemos indicados dentro del PEC pero, que si dejar de lado a ninguno de los anteriores, se convertirán en líneas preferentes de actuación a partir del próximo curso escolar.

Inculcar y fomentar en la comunidad educativa los valores de tolerancia, respeto a la diversidad, la igualdad de género.

- Publicación mensual del valor que se va a trabajar de manera más concreta en ese periodo.
- Debates en clase sobre temas relacionados con el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- Dramatizaciones sobre la violencia de género y sus distintas manifestaciones (violencia física, psicológica, abusos sexuales, acoso sexual, tráfico de mujeres, violencia económica).
- Conferencia y coloquio sobre la realidad de las personas con diversidad de género (LGBTI).

▣ Responsables: Equipo Directivo, Tutores.

▣ Temporalización: Todo el año.

Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa respecto a la importancia de una adecuada convivencia escolar.

- Información a las familias en las reuniones prescriptivas sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.

▣ Responsables: Equipo Directivo, Tutores.

▣ Temporalización: A inicios de cada trimestre.

Facilitar a la comunidad educativa la prevención, detección y actuación, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran aflorar en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

- Elaboración de dossiers para informar, a través de los medios disponibles, sobre aspectos relacionados con la prevención, detección, actuación, seguimiento y resolución de los conflictos.
- Información del PAT a las familias a través del calendario de charlas trimestrales.
- Presentación de actividades y recursos para fortalecer la cohesión de grupo y actividades de empatía: debates, material de video, actividades cooperativas, etc.
- Facilitar un esquema claro de actuación en caso de indicios de acoso escolar.
- Organización de los espacios comunes y del trabajo cooperativo, entre otros, como estrategias preventivas del acoso escolar.
- Puesta en práctica del programa socioescuela y entrega de pautas de interpretación.
- Seguimiento trimestral de las actividades de convivencia por parte de los tutores en las reuniones trimestrales asignadas: evaluación y puesta en común.

▣ Responsables: Equipo Directivo.

▣ Temporalización: Todo el año.

Inculcar en los alumnos, de forma colectiva, la importancia de la prevención para la mejora de la convivencia escolar.

- Puesta en práctica de talleres en clase donde los propios alumnos puedan consensuar normas internas del grupo, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.

- Realización de debates, visionado de películas, actividades cooperativas, entre otras actividades, para fortalecer la empatía y la cohesión de grupo.
- Estudio de noticias, visionado de películas y actividades cooperativas con el fin de reflexionar sobre temas como: Conformación de grupos, roles, debates, maltrato, acoso, victimización, pedir ayuda, saber decir “no”, condenar, rechazar y combatir cualquier forma de violencia.

- ▣ Responsables: Tutores, demás profesores.
- ▣ Temporalización: Todo el año.

Realizar acciones individuales con los alumnos.

- Preparación de informes por parte de los tutores, con ayuda del EOEP, en donde se estudien las características psicológicas más importantes de los alumnos, su rendimiento académico, habilidades de inserción social, condicionantes familiares, autoestima, etc.
- Dinámicas y técnicas de grupo para favorecer la cohesión, la resolución pacífica de conflictos, habilidades sociales, emociones, etc. con el fin de mejorar la convivencia y clima de trabajo en el aula y centro, a nivel de tutoría.
- Estrategias de autocontrol, tolerancia a la frustración, control de impulsos, la calma, escucha y respeto a los demás... En Infantil se propone trabajar a través de cuentos, como por ejemplo el cuento de “La tortuga” o de rincones como el de la calma (botes, peluches, música relajante...).

- ▣ Responsables: Tutores, EOEP.
- ▣ Temporalización: Todo el año.

Impulsar la mediación como solución pacífica a los problemas de convivencia.

- Nombramiento de alumnos mediadores con el fin de prepararles y formarles en la mediación.
- Creación de una zona en el aula “Rincón de la amistad” en la cual los alumnos puedan hablar y escucharse y solucionar los problemas o conflictos que puedan surgir en el aula, llegando a un acuerdo entre las partes.
- Establecimiento de una zona en el patio igual que se hace en el aula, denominada “Rincón de la amistad”, en la cual hay unos carteles identificativos de una boca (donde se sitúa el niño que habla), una oreja (donde se sitúa el niño que escucha) y unas manos enlazadas (donde las dos partes llegan a un acuerdo para que ese conflicto no vuelva a repetirse más).
- La mediación entre el conflicto se hará por medio del diálogo a través de los roles establecidos en dicha zona, interviniendo en su caso el maestro cuando sea necesario.

- ▣ Responsables: Equipo Directivo, Tutores.
- ▣ Temporalización: Todo el año.

Implicar a diferentes agentes sociales como elementos formadores.

- Charlas a los alumnos realizadas por tutores, Cuerpos de Seguridad, expertos en redes sociales, e incluso por compañeros mayores, sobre problemas de la convivencia escolar con el fin de informar, formar y sensibilizar.

- ▣ Responsables: Equipo Directivo, Tutores.
- ▣ Temporalización: Todo el año.

13. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Aparte de los derechos y deberes de todos los alumnos, regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, concretados en el Reglamento de Régimen Interno como norma interna del Centro, cuyo fin es la contribución a la creación de un adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, se establece, por parte del Centro, una serie de Normas de Convivencia de obligado cumplimiento por parte de los alumnos:

- La puntualidad y asistencia a clase.
- La puntualidad a todos los actos programados por el Centro.
- El mantenimiento de una actitud correcta durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.
- Prohibición del uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro (móviles, tablets, videojuegos...).
- El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- Respeto hacia todos los miembros de la Comunidad educativa.
- La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- El cuidado y respeto de todos los materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- La responsabilidad de cuidar todos sus objetos personales, así como de recoger y devolver firmados todos los documentos que así lo requieran.
- El mantenimiento adecuado de aseo personal, limpieza e higiene.
- La no introducción en el centro de objetos punzantes o cortantes.
- Respetar las normas de organización y funcionamiento del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Las presentes Normas de Convivencia, una vez aprobadas, se pondrán en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos.

Comisión de Convivencia

Se constituirá en el seno del Consejo Escolar buscando la representación de todos los sectores de la Comunidad Educativa. Estará formada por el director, el jefe de estudios, un profesor y un padre de alumno. El orientador del centro podrá participar asumiendo tareas de asesoramiento.

Competencias de la Comisión de convivencia.

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre

hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

14. NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA EN EL AULA

Mantener unas normas básicas de comportamiento en el aula es fundamental para alcanzar una convivencia sana y en armonía con los demás. Es por ello que todos los alumnos deber conocer y seguir unas reglas básicas fundamentales para alcanzar esos objetivos:

- Llegar puntualmente a clase para no interrumpir.
- Saludar al entrar o salir de la clase.
- Traer siempre el material necesario.
- Seguir las instrucciones de forma rápida.
- Levantar la mano antes de hablar.
- Escuchar cuando los demás hablan.
- Hablar en voz baja y no gritar.
- Caminar dentro del aula y no correr.
- Colocar pies y manos en el lugar correcto.
- Ser siempre amable y solidario con los demás.
- Ayudar a mantener la clase limpia y ordenada.
- Cuidar los materiales propios y los de la clase.
- Salir de clase con permiso y sin dar portazos.
- Tirar la basura en la papelera y los papeles en la caja de reciclaje.
- Hacer filas ordenadas.
- No hacer ruidos ni molestar a los compañeros cuando estén trabajando.
- Comer en los periodos de descanso y fuera del aula.

15. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES

Se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro.

El centro educativo, en virtud de su autonomía, y de conformidad con el Decreto 32/2019, de 19 de abril, corregirá todos aquellos actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realicen fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

Las faltas de disciplina se clasificarán en leves, graves y muy graves. En la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes, considerando que su objetivo principal será siempre el cese de dichas conductas.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

16. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

FALTAS LEVES	MEDIDAS CORRECTIVAS
<p>Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de convivencia establecidas en el Plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.</p> <p>Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Plan de convivencia</p>	<p>a) Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.</p> <p>e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.</p> <p>f) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.</p>
<p>ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS</p> <p>Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios. (Procedimiento ordinario)</p>	

FALTAS GRAVES	MEDIDAS CORRECTIVAS
<p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>f) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>
<p align="center">ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS</p> <p>a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.</p> <p>b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.</p> <p>d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.</p> <p>Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.</p> <p>En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.</p>	

FALTAS MUY GRAVES	MEDIDAS CORRECTIVAS
<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p>

ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

El procedimiento disciplinario especial, en los casos de faltas graves y muy graves, seguirá las líneas marcadas en los Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR LA CONVIVENCIA

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

ACTUACIONES TRAS LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

Faltas de asistencia

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

17. CRITERIOS GENERALES EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
2. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

18. EL AULA DE CONVIVENCIA

En función de las disponibilidades personales del centro, y del propio horario establecido, se podrá crear un aula de convivencia con el fin de tratar de forma más individualizada a todos aquellos alumnos que han sufrido algún tipo de sanción o medida disciplinaria.

Se pretende que sea una alternativa a la expulsión del centro favoreciendo la reflexión del alumno sobre los motivos de su actuación y analizando sus propuestas de mejora de la convivencia, orientando todo ello a que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, a incrementar su autoestima, a que adquieran una buena disposición hacia las tareas escolares, a que emocionalmente se siente bien, a enseñarle a resolver conflictos de manera pacífica... en definitiva, educarle para la vida.

19. ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

Acoso escolar

El bullying o acoso escolar es un tipo de violencia que se produce entre niños o entre adolescentes en contextos educativos. Un estudiante sufre acoso escolar cuando está expuesto repetidamente a lo largo del tiempo a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes. Dichas acciones negativas comprenden desde recibir conductas agresivas de tipo social, (como por ejemplo, hacer el vacío, rechazar o realizar ostracismo sobre alguien), hasta conductas de tipo verbal (como insultar, poner mote, o mofarse de alguien) y o realizar conductas de tipo físico (como golpear a otro compañero). Puede ser directamente realizado, como por ejemplo insultar o empujar a alguien, o indirecto y habitualmente más elaborado, como por ejemplo, levantar un rumor falso sobre alguien.

El bullying se repite. Se mantiene durante un período largo de tiempo de forma recurrente. Su persistencia genera en la persona agredida sensación de temor, incluso más allá de las situaciones de ataque, lo que favorece la continuidad del sufrimiento al poder repensar, revivir y anticipar las agresiones. La elevada frecuencia y persistencia en el tiempo de estos hechos genera una situación permanente de dominio-sumisión entre iguales provocando en el agresor una sensación de superioridad y dominancia que se acrecienta y fortalece a raíz de sus éxitos. Y en la víctima, un sentimiento adquirido de ineficacia y debilidad mantenida por la constancia de los ataques.

Ciberacoso

El ***Ciberacoso o cyberbullying*** es un fenómeno que preocupa por la relativa novedad que supone en el comportamiento de nuestros adolescentes, con las consiguientes dudas que pueden generar su abordaje y tratamiento. Entendemos por *ciberacoso* el acoso de una persona a otra por medio de tecnologías interactivas. Se trata de un tipo de comportamiento especialmente preocupante.

El cyberbullying comparte con el bullying muchos de los componentes básicos, pero se diferencia del maltrato tradicional en otros que lo hacen peculiar. Con el fin de acotar en cada ámbito de influencia los más característicos, diferenciaremos los que afectan a las relaciones interpersonales, los que afectan al plano intrapersonal, los que se manifiestan en el clima de grupo y, finalmente, los que aporta el propio contexto en que se desarrolla el ciberacoso.

En el cyberbullying, las relaciones interpersonales se siguen caracterizando por el desequilibrio en los planos de poder, seguridad y capacidad de control sobre la situación. En el plano intrapersonal, quien agrede muestra distanciamiento emocional y ausencia de feedback en la relación, con carencia de las claves socioemocionales de quien sufre la victimización. En la víctima hay confusión e imprevisibilidad que acrecientan su indefensión. Por otra parte, la atmósfera del grupo dota a sus miembros de identidad colectiva, que les suele ajustar conductualmente a una norma imperante dentro de él. La distancia y el supuesto anonimato de las acciones exigen a quienes lo contemplan menos posicionamientos en defensa de las víctimas, lo que reduce sus apoyos. Finalmente, el contexto virtual aporta componentes como la ampliación de la audiencia y la permanencia de las agresiones en los escenarios, que conllevan daño y sufrimiento para las víctimas respectivamente.

En resumen, el cyberbullying reúne componentes de tal calado que fuerzan, consciente o inconscientemente, a quienes están inmersos en él, a tomar decisiones morales en un sentido u otro. Al tratarse de adolescentes, esas decisiones modulan su desarrollo moral en el marco de la convivencia entre iguales. En ese sentido, la escuela y la familia no pueden permanecer inactivas como agentes educativos. Le son exigibles actuaciones organizadas, coordinadas e intencionales para ayudar a quienes han de tomar esas decisiones a hacerlo conforme a unos valores democráticos y ciudadanos, respetando los derechos individuales y colectivos que defiende cualquier sistema educativo y social que se precia.

Diferencias entre bullying y ciberbullying

El acoso a través de los dispositivos móviles e Internet presenta características y componentes específicos que lo diferencian del bullying presencial.

Algunas peculiaridades modulan y condicionan las dinámicas de acoso y las consecuencias sobre los perfiles de quienes participan en ellas:

- **La mostrabilidad:** el bullying sucede en espacios de convivencia habitual como la clase, el patio o la calle, mientras que en el cyberbullying se da una sensación de invisibilidad y de un anonimato que no siempre es real.
- **El escenario:** el cyberbullying puede manifestarse fuera de los espacios escolares completamente, aunque tenga un origen escolar. Esta externalización puede dificultar la intervención educativa, aunque la legitimación para actuar de quienes compartimos responsabilidad educativa, debe ser pactada y compartida en la comunidad educativa.
- **El medio de ejecución:** el cyberbullying limita su modalidad de ejecución al plano tecnológico prescindiendo del físico, sin embargo explota más variantes (invasión de la intimidad, enmascaramiento, suplantación,...) y vías de transmisión (mensajes, fotos, videos,...)
- **El riesgo físico:** es menor en el cyberbullying, en especial, para quien realiza la agresión que tiene que exponer mucho menos que presencialmente.
- **La detección:** en general es más visible y fácil de detectar el bullying que el cyberbullying.
- **Los perfiles escolares:** la proximidad a perfiles escolares de fracaso y conflictividad es más común en el bullying que en el cyberbullying.
- **La vigencia del maltrato:** el bullying está activo mientras se produce y sucede. El cyberbullying extiende su presencia en webs, blogs,..., se muestra de forma más continuada y puede ser instalado en algunos soportes durante mucho tiempo.

- **Quienes contemplan:** en el cyberbullying son más, incluso aunque no pertenezcan al círculo de convivencia de quien lo recibe.
- **La procedencia de las agresiones:** en el cyberbullying la víctima no siempre conoce de dónde vienen los ataques ni quién los produce o puede estar apoyándolos.
- **La prestación de la ayuda:** las personas adultas detectamos más difícilmente el cyberbullying, por lo que se hace más necesaria la comunicación de quien lo sufre para la obtención de la ayuda.

20. MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Dentro del desarrollo de la convivencia en el ser humano el papel de los contextos educativos, y en concreto el de la propia escuela, es fundamental. Es por ello que la ayuda del profesorado, planificada y sistematizada, resulta esencial para hacerse persona. La educación escolar tendrá entonces que garantizar, como parte de los aprendizajes escolares, la transmisión de los elementos necesarios para que los alumnos puedan desenvolverse como ciudadanos con plenos derechos y deberes sabiendo establecer relaciones positivas con los demás.

Desde el propio ámbito educativo, las competencias son transversales a las áreas curriculares; es decir, deben trabajarse en todas ellas y por lo tanto cualquier docente está implicado en su enseñanza. Todo espacio y tiempo escolar, es tiempo y espacio educativo y debe planificarse para promover estos aprendizajes.

La acción de convivir implica la puesta en práctica de estrategias sociales, valores, actitudes y sentimientos que garanticen la vida en común en democracia; una acción que deben encontrarse en todas y cada una de las instituciones y escenarios sociales.

Pero en la escuela, la convivencia conlleva un doble cometido:

1. Constituye la base democrática que allí se practica por todos aquellos grupos de personas que comparten tiempo, espacio y experiencias.
2. Supone un camino de aprendizaje privilegiada para que los futuros ciudadanos/as se conviertan en personas socialmente competentes, capacitadas para vivir en una sociedad caracterizada por el reconocimiento de los derechos, el respeto a los demás y la vida en armonía.

Aprender a vivir en convivencia abarca tres ámbitos básicos:

- a) Aprender a conocerse a sí mismo y a valorarse.
- b) Aprender a comprender a las personas que nos rodean.
- c) Aprender a relacionarse con los demás.

Esto implica que todas las partes implicadas forman parte de la construcción de nuestro proyecto educativo en que el centro sea capaz de generar estrategias y recursos propios adaptados a nuestro propio contexto escolar. Por tanto, de todas las competencias definidas en nuestro sistema educativo, sin duda alguna la competencia social y cívica parece la más ajustada para que desarrollemos todas aquellas prácticas educativas equilibradas que permitan alcanzar un adecuado clima social y de convivencia, sin olvidarnos de la importancia que tiene la mejora de la convivencia para el desarrollo del resto de las competencias clave.

Sabiendo que lo que se aprende en la escuela no es lo que se enseña, sino lo que el alumno/a construyen dentro de un contexto de enseñanza-aprendizaje, la educación para la convivencia deberá basarse en la construcción de la convivencia en la escuela en donde el alumnado aprenderá a convivir positivamente ya que, a través de la propia experimentación con los demás, aprenderá a ser solidario, tolerante, comprensivo... Es decir, la escuela es el lugar donde todos los alumnos y alumnas tienen una oportunidad idónea para poner en práctica sus habilidades sociales a través del contacto con su grupo de iguales y con los adultos del centro.

No olvidemos que mejorar la convivencia y el clima social es una tarea de todos: profesorado, alumnado, padres, madres. Debe entenderse como un trabajo compartido, con normas claras y acuerdos generalizados.

Pero en el centro, será el tutor, y el Plan de Acción Tutorial, el responsable de promocionar un modelo de saber estar, ser, compartir y convivir. Es por ello que tal tarea habrá de articularse desde dos aspectos:

1. Desarrollo de actividades concretas y específicas para que el alumnado tome conciencia de sí mismo, de sus virtudes y defectos, y que aprendan a quererse tal y como son, que comprendan la importancia de sus acciones, que sepan a ponerse en el lugar de los demás, que aprendan a escuchar, respetar y confiar y, en definitiva, a llevarse bien con sus compañeros.
2. Necesidad de que en las actividades ordinarias del aula demos la oportunidad de que estas habilidades y estrategias sociales se pongan en práctica a través de los diferentes tipos de participaciones.

El trabajo previo de planificación que deben realizar los tutores con el apoyo y coordinación de los orientadores es imprescindible para llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial (PAT) con los alumnos y las familias. Es por ello que será necesario dedicar tiempo efectivo a reflexionar, sensibilizar, dialogar y construir iniciativas entre todos.

21. ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Las estrategias más comunes que podemos utilizar en el centro, dependiendo de cada momento y de las características de nuestros alumnos, y de cara a la prevención del acoso escolar serían: La organización de los espacios comunes, El aprendizaje cooperativo, El aprendizaje basado en proyectos y el Flipped Classroom.

Organización de espacios comunes.

Es importante porque otorgan calidad a la enseñanza, condicionan, favorecen (o dificultan) el aprendizaje de nuestro alumnado y, en resumen, son recursos que nos sirven para alcanzar los objetivos propuestos en nuestro Proyecto Educativo como son:

- Garantizar el desarrollo integral del individuo.
- Ofrecer espacios en donde los alumnos sean los protagonistas de su formación, que ayuden a la formación de opiniones críticas, que sean los artífices de aprendizajes significativos, del trabajo cooperativo, de la autonomía...
- Educar en espacios variados para posibilitar multitud de aprendizajes.

- Utilizar y cuidar los espacios donde se garantice la solidaridad y la no discriminación por razones de sexo, raza, religión e ideología fomentando la coeducación a la vez que les ayude a descubrir, potenciar y desarrollar sus capacidades respetando sus características, ritmos y necesidades.

Para ello habremos de tener en cuenta los siguientes aspectos:

Organización y vigilancia de los tiempos de entradas y salidas

- Las salidas de clase al patio se harán de forma escalonada para evitar aglomeraciones o atropellos.
- Previamente, los alumnos habrán depositado los envoltorios de sus bocadillos en la papelera de su aula.
- Las puertas de las aulas quedarán cerradas una vez hayan salidos todos los alumnos.
- Al final del recreo los alumnos se organizarán en filas, en su lugar designado, subiendo a las aulas acompañados por sus tutores.

Organización y vigilancia de los tiempos de recreo

- Previo a la salida los alumnos habrán depositado los envoltorios de sus bocadillos en la papelera de su aula.
- En los días de lluvia cada grupo de alumnos permanecerá en su aula con sus respectivos tutores. Si algún tutor desea bajar a los porches con sus alumnos podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad.
- Las pelotas serán de goma o esponja blanda.
- Se hará un uso correcto de las papeleras.
- Durante el recreo no se permitirá la entrada a clase ni a las aulas.
- Si algún alumno quedará en clase bajo determinadas circunstancias será bajo la supervisión de algún profesor y nunca solo.
- Se observarán las relaciones interpersonales del alumnado.
- Se dedicará especial atención al alumnado de nuevo ingreso o en caso de sospecha de acoso escolar.
- Los recreos será vigilados por los profesores en número adecuado en función del número de alumnos.
- Se establecerán zonas de vigilancia ocupadas cada una de las mismas por al menos un profesor las cuales podrán hacerse de forma rotatoria.
- Los turnos de patio quedarán establecidos a principios de curso por la Jefatura de Estudios.
- La ausencia de algún profesor será cubierta por otro del grupo siguiente de forma rotatoria.

- En caso de ausencias significativas por salidas extraescolares serán los propios tutores los encargados de la vigilancia.

Plan de patios

Consideramos el patio de recreo como un espacio a organizar por sus fines educativos. Es un lugar donde se puede observar cómo actúa el alumnado de forma real al disponer de más libertad y donde se relaciona con sus iguales, además de ser un espacio donde se puede obtener mucha información sin olvidarnos que es una fuente de conflictos y aprendizajes que deber ser aprovechada.

El Programa de Patios supone la aprobación, el apoyo y la implicación de todos los docentes del centro. Supone también el aprovechamiento de todos los espacios disponibles de forma que tanto Ed. Infantil, 1º-2º-3º y 4º-5º-6º ocupan zonas diferenciadas. Además, y de forma rotatoria, los alumnos de Ed. Primaria tendrán "Patio alternativo" donde se les introducirá en determinados juegos y deportes.

Finalmente, dentro de este Programa, se abordará con más énfasis dos aspectos que consideramos de suma importancia: la igualdad de género y la no violencia.

Como ya sabemos en el patio surgen muchos conflictos; por tanto, se podrá elegir 2 ó 3 alumnos, de forma rotatoria, que actuarán de mediadores para tratar de solucionar los conflictos de forma pacífica. Para ello, la zona asignada será el Pabellón Central del colegio.

Plan de Comedor

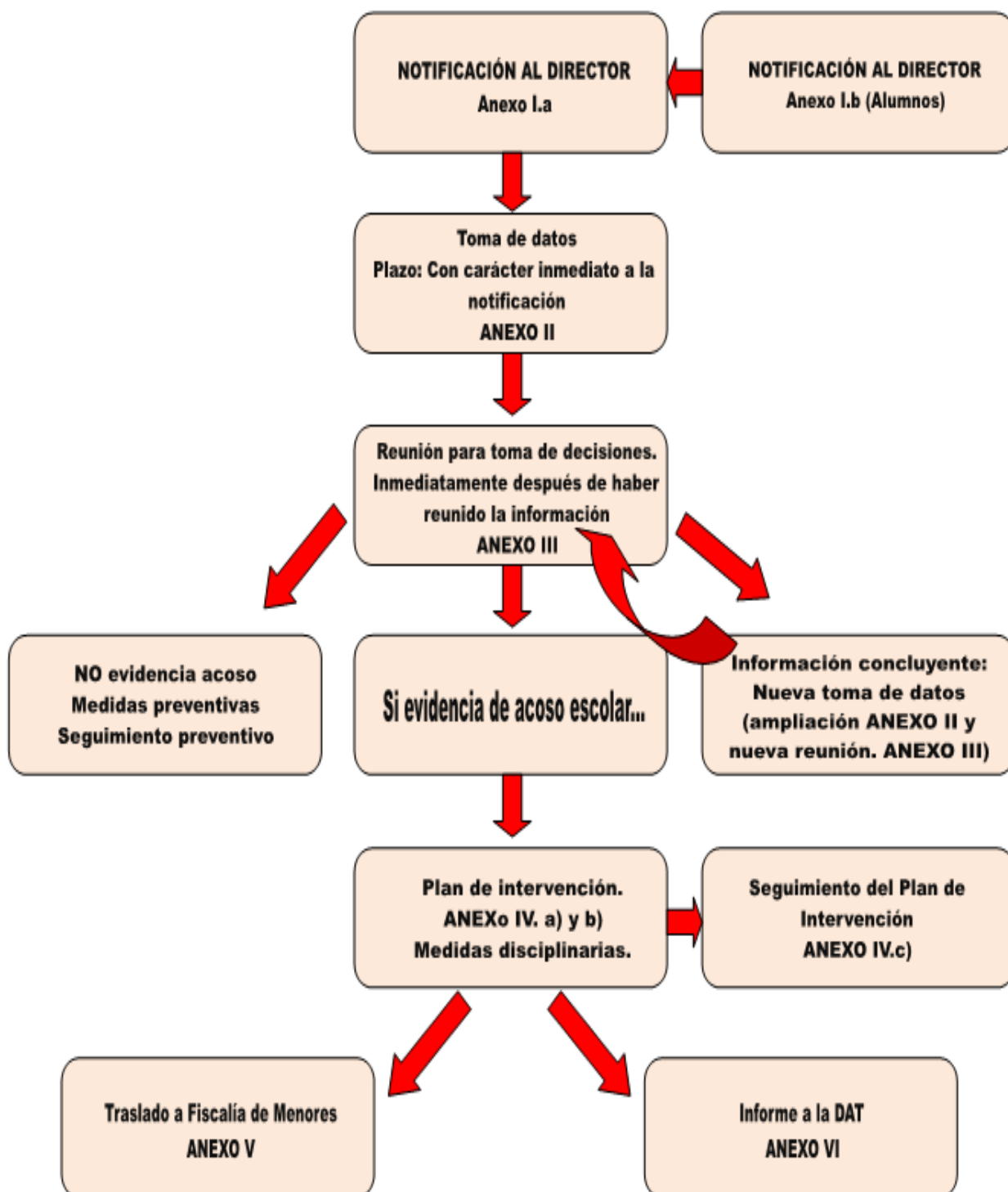
El comedor ha de entenderse, no sólo como un servicio, sino como un espacio educativo más. Es un espacio donde se podrá trabajar aspectos como la Educación para la salud, hábitos de higiene, educación en valores, favoreciendo la socialización y la integración, posibilitando la adquisición y desarrollo de determinados aprendizajes, valores y conocimientos.

Concebimos el comedor escolar como un espacio educativo en sí mismo y su cabida dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. Determinamos los objetivos del comedor como una situación mediante la cual se descubren nuevas sensaciones, se establecen relaciones sociales, se adquieren hábitos de higiene, se potencia la autonomía en la alimentación, ayuda a elaborar normas y pautas de comportamiento, se aprende el uso correcto de los cubiertos, a conocer las características de una alimentación correcta, el vocabulario específico.

Además, no concebimos este Plan sólo como un Plan aislado sino relacionado con otros planes como por ejemplo el Plan de Fomento de la Lectura, El Plan de Actividades Extraescolares y Complementarias, El Plan de Mejora y, por supuesto, en la mejora de las relaciones con las familias.

Finalmente, el Comedor ha de entenderse también como un espacio en relación con la atención a la diversidad conjuntamente con la educación en valores y los temas transversales, garantizando un ambiente adecuado en todo momento.

22. INTERVENCIONES ANTE POSIBLES CASOS DE ACOSO ESCOLAR



Las intervenciones que se proponen, independientemente de la apertura del correspondiente protocolo ante la notificación de hechos o indicios susceptibles de ser considerados acoso escolar, son las siguientes:

1º. Entrevista con el alumno/a acosado/a.

- Manifestar el apoyo por parte del profesorado y el deseo de ayudarlo. Que se sienta protegido.
- Interesarse por su afinidad con los amigos más directos con el fin de elegir una pareja como Alumno-Apoyo.
- Aconsejarle que cuando esté en contacto con sus agresores esté acompañado por compañeros de confianza.
- Aconsejarle que debe evitar situaciones de riesgo.
- Trabajar con el alumno/a habilidades sociales.

2º. Intervención con los acosadores.

- Comunicar a los agresores la gravedad del hecho y de las consecuencias que va a tener (Aplicación del RRI).

3º. Intervención con el entorno del alumno.

- Buscar unos Alumnos-Ayuda (1 prosocial y 1 amigo suyo), con el fin de que acompañen al alumno/a acosado/a durante el tiempo que se considera adecuado hasta que desaparezca el problema o se normalice la situación.
- Trabajar con las familias de los alumnos afectados las soluciones al conflicto planteado.

4º. Intervención con el compañero de mesa.

- Cambiarle a una mesa donde vaya a estar más cerca de los Alumnos-Ayuda.
- Trabajar en el aula dinámicas para mejorar la empatía y las actitudes pro-sociales.

Alternativas para comprobar que la intervención ha sido efectiva.

- Se considera finalizado el proceso cuando se den las circunstancias que garanticen el cambio de actitud y bienestar tanto de la víctima como de las personas agresoras.
- Concretar criterios de evaluación e indicadores de que se ha cumplido este objetivo: (Ejemplos: Disculpas sinceras por escrito, trabajo conjunto entre los ex-agresores y la ex-víctima, no repetición de situaciones de este tipo durante un determinado tiempo...).
- Es conveniente el establecimiento de un periodo de vigilancia preventiva y discreta a todos los afectados.
- Planificar la manera en que se hará el seguimiento.
- Concretar procedimientos, fechas y responsables.
- Repetir sociogramas para ver las posibles variaciones en las relaciones personales.

23. LOS ALUMNOS MEDIADORES

La mediación es un procedimiento utilizado para resolver conflictos antes de que crezcan, siendo más efectiva cuanto menor sea el conflicto. Genera un buen ambiente de convivencia contemplando aspectos formativos, afectivos y sociales.

Para llevar a cabo la misma haremos uso de los alumnos mediadores, alumnos que sean capaces de desempeñar dicho rol; es decir, ser neutrales, imparciales, respetuosos, empáticos y flexibles, hábiles comunicadores, persuasivos, creativos y pacientes.

En general, sus objetivos serían:

- ☞ Manejar conflictos que no han podido ser solucionados o resueltos por las partes implicadas.
- ☞ Permitir la participación del alumno en la solución de problemas.
- ☞ Mejorar la convivencia reduciendo los niveles de violencia.

Para ello han de conocer los diferentes pasos en el proceso de gestión de un conflicto, desde su gestión hasta su resolución. Para ello habría que prepararles para:

1. **Evaluar el conflicto:** Valorar si el conflicto puede ser tratado a través de la mediación. Si es así, los mediadores hablan por separado con los protagonistas del desacuerdo, explican qué es la mediación y qué hacen los mediadores. A continuación les invitan al encuentro.
2. **Preparar la mediación:** Preparar el lugar, recibir a los enemistados, crear un clima de confianza, establecer unas normas que deben ser asumidas y respetadas. A partir de aquí hay que escuchar las diferentes versiones del conflicto, investigar el caso y recopilar pruebas.
3. **Identificar los intereses:** Hay que pasar de posiciones a intereses. Se les pregunta a las partes qué necesitan para cambiar la situación. Juego del rol.
4. **Compartir ideas de resolución de conflictos:** Entre todos se aportan propuestas de resolución del conflicto, seleccionando la más interesante. Es importante fomentar la cooperación intentando llegar a acuerdos concretos entre las partes afectadas.
5. **Llegar a un acuerdo:** La idea es llegar a un pacto justo que satisfaga a todos los implicados.
6. **Cerrar la mediación:** Paso un tiempo prudencial (unas dos semanas) se revisa el grado de cumplimiento de los acuerdos. Se da la oportunidad de introducir mejoras y se pregunta a los implicados qué han aprendido de la situación.

Sería conveniente llevar un registro de las actuaciones realizadas con el fin de que sirva de referencia y experiencia para posteriores situaciones que sean similares.

24. LGTBI (Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales)

La realidad de las personas con diversidad de género forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e incluida con normalidad a nivel social. Es por ello que, debido al desconocimiento que se tiene respecto al tema, se enfrentan a obstáculos para su participación social que conectan con un sistema de creencias que perpetúan la discriminación.

En este sentido el ámbito educativo es el lugar idóneo para incluir esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto, incidiendo en que ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional.

Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas con diversidad de género aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena inclusión social, y evitar posibles situaciones de rechazo o discriminación.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

Así, a nivel general, es importante que conozcamos diferentes definiciones, incluidas en el artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, para desarrollar mejor nuestra labor educativa y poder dar mejores soluciones a los problemas que se nos puedan plantear:

- ✚ **LGTBIfobia:** Rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.
- ✚ **Discriminación directa:** Cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a un grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- ✚ **Discriminación indirecta:** Cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- ✚ **Discriminación múltiple:** Cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otros motivos como ser inmigrantes, pertenecer a minorías étnicas, ser personas con discapacidad, mujeres, etc.
- ✚ **Discriminación por asociación:** Cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.

- ✚ **Discriminación por error:** Situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

- ✚ **Acoso discriminatorio:** Supone cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

- ✚ **Represalia discriminatoria:** Supone un trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

- ✚ **Victimización secundaria:** Perjuicio causado a las personas LGTBI que, siendo víctimas de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado.

- ✚ **Violencia intragénero:** Se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa, dominar y controlar a su víctima.

- ✚ **Diversidad de género:** Comportamiento distinto respecto de las normas y roles de género impuestos socialmente para el sexo asignado de cada persona.

- ✚ **Acciones afirmativas:** Se entienden así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social, que históricamente ha sufrido discriminación, un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios, con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.

- ✚ **Terapia de aversión o de conversión de orientación sexual e identidad de género:** Por este término se entienden todas las intervenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, religiosas o de cualquier otra índole que persigan la modificación de la orientación sexual o de la identidad de género de una persona.

- ✚ **Identidad sexual o de género:** El sexo autopercebido por cada persona, sin que deba ser acreditado ni determinado mediante informe psicológico o médico, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, y pudiendo o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, atendiendo a la voluntad de la persona.

- ✚ **Persona intersexual:** Persona que nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

- ✚ **Coeducación:** Se entiende como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

A todo ello, añadir que otros de los problemas con que se enfrenta este colectivo son:

La injuria, que supone una discriminación en forma de insulto, real o potencial. La injuria por tanto configura todo un conjunto de representaciones sociales y culturales que el individuo interioriza, quedando marcada su personalidad con el estado de inferioridad que la injuria produce y reproduce, convirtiéndose en el futuro como la base de la homofobia interiorizada que forma parte de los la base fundamental de la creación del estigma, y por tanto de la dificultad de sus procesos de autoaceptación.

Dificultades relacionadas con el entorno educativo y las redes sociales. Se piensa que las generaciones más jóvenes son más tolerantes, más abiertas con la diversidad sexual. La realidad no podría estar más alejada de esta afirmación. Es más, en los centros educativos la homofobia y la transfobia campa a sus anchas.

Los motivos y factores que generan la exclusión pueden ser muy variados y complejos, pero, en estos momentos, las claves de la inclusión las podríamos encontrar en:

- ❖ Fomentar la autonomía e independencia relacionada con la disponibilidad o no de unos apoyos adecuados en la consecución de dicha autonomía, de los que son absolutamente dependientes como: la educación, la familia, el empleo, el acceso a servicios sociales y sanitarios, vivienda o transporte.
- ❖ Realizar una correcta transición del entorno educativo al mercado laboral.
- ❖ Capacitar al individuo para poder participar y contribuir en la sociedad como ciudadano.

25. LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se trata de una violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Constituye un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca. Es un problema que traspasa fronteras y que está presente en la mayor parte de los países del mundo con la particularidad de que las vivencias del maltrato son enormemente parecidas en todos los lugares y culturas. Con ello se pretende erosionar la autoestima de la mujer con fin de que el agresor aumente su grado de poder y control sobre ella.

Hay muchas formas de violencia contra las mujeres. He aquí algunos indicadores para poder identificarlas.

- ❑ **Violencia física:** Incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño: golpes, quemaduras, pellizcos, tirones de pelo, picadas, empujones, lanzamiento de objetos, uso de armas, intentos de estrangulamiento, intentos de asesinato, intentos de provocar abortos...
- ❑ **Violencia psicológica:** Incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento: insultos; menosprecios; intimidaciones / amenazas; abuso de autoridad; falta de respeto; exige obediencia; utilización de las hijas e hijos; castigar con el silencio e incomunicación; culpabilizar a la mujer de todo lo que ocurre en la casa de modo que al final ella piensa que es la culpable de todas las situaciones de tensión; mostrar celos; etc. El maltrato psíquico es el más difícil de demostrar, pero su persistencia en el tiempo deteriora gravemente la estabilidad emocional, destruyendo la autoestima y la personalidad de la mujer
- ❑ **Violencia sexual y abusos sexuales:** Incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, y que abarcan la imposición,

mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

- ❏ **Acoso sexual:** Incluye aquellas conductas consistentes en la solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para una tercera persona, en las que el sujeto activo se vale de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito a la mujer de causarle un mal relacionado con las expectativas que la víctima tenga en el ámbito de la dicha relación, o bajo la promesa de una recompensa o de un premio en el ámbito de esta.
- ❏ **El tráfico de mujeres y niñas con fines de explotación:** Incluye la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, especialmente de mujeres y niñas, que son sus principales víctimas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o raptos, o fraude, o engaño, o abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.
- ❏ **Violencia económica:** Incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

Prevención de la violencia de género

Para prevenir la violencia de género ya, desde la escuela, debemos tomar una serie de medidas, como por ejemplo:

- ♥ Educar a los niños y niñas, desde las edades más tempranas, en una cultura centrada en la resolución pacífica de conflictos, fomentar la empatía y desarrollar una autoestima equilibrada, favoreciendo la desaparición de los prejuicios de género que se dan ya desde la escuela.
- ♥ Eliminar al máximo los estereotipos transmitidos por la cultura patriarcal; por lo tanto, enseñar a "ser persona" en lugar de enseñar a "ser hombre" o a "ser mujer" y así desterrar mitos como que la agresividad es un rasgo masculino, o por el contrario, la sumisión, el silencio, la obediencia... son rasgos femeninos. Fomentaremos la coeducación.
- ♥ Evitar todo menosprecio hacia aquellos chicos-hombres/chicas-mujeres que no se adaptan al modelo de masculinidad/feminidad dominante.
- ♥ Enseñarles a los niños y a las niñas a incorporar en sus vidas las vivencias y expresión de los propios sentimientos y emociones que enriquecen sus relaciones personales y así favorecer la resolución de conflictos sin recurrir a comportamientos violentos, por medio del diálogo, el acuerdo, la negociación...
- ♥ Desarrollar una buena autoestima que capacite a niñas y niños para adoptar una actitud resuelta ante el futuro y sus desafíos, asumir responsabilidades y enfrentarse con seguridad a los problemas.
- ♥ Enseñarles que ninguna mujer debe permanecer en una relación en la que no se sienta respetada como persona ni se le reconozca como igual.

- ♥ Enseñarles a marcar el teléfono de urgencias (112) desde donde se podrá solicitar ayuda a la policía, guardia civil, servicios médicos de urgencias...

26. PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Ya, desde un principio, debemos trabajar la igualdad de género en la escuela con el fin de eliminar falsos estereotipos y prevenir la discriminación sexista en el futuro. Pero no sólo debemos enfocarlo de cara al colegio, sino que debemos ampliarlo a toda la sociedad en general y, para ello, debemos colaborar con las familias.

Consideramos que la coeducación debe constituir la línea básica educativa más idónea para educar en la igualdad de género desde edades tempranas y en todos los niveles educativos implicando a de toda la comunidad educativa del centro.

Para trabajar nuestro Plan debemos trabajar los siguientes aspectos:

- **Utilizar textos que rompan con roles y estereotipos de género** (Utilizar textos cuyos contenidos potencian la igualdad de oportunidades, la superación de clichés de género, etc.).
- **Eliminar cualquier tipo de prejuicio o ideas preconcebidas.** (Eliminar los prejuicios y hábitos sexistas.)
- **Enseñar a los niños a hacer diferentes tareas (Todos pueden hacer todo).** (Desde el propio hogar hasta la escuela.)
- **Aprender a afrontar las diferencias de género.** (Aprender que a nivel fisiológico somos diferentes, pero iguales a nivel humano; pero comprendiendo nuestras propias limitaciones como género eliminando cualquier actitud discriminatoria.)
- **Evitar las generalizaciones.** (Debemos hacerles comprender que las generalizaciones conducen a error. Cada persona es única e irrepetible, y tiene virtudes, defectos y capacidades propias, independientemente de si es hombre o mujer.)
- **Evitar el acceso a estímulos sexistas.** (Fomentar un sentimiento crítico para que puedan enfrentarse a los mismos. Es bueno hablar con ellos de la información que reciben en la escuela, en la televisión, de sus amigos... así generamos el hábito de conversar y discutir ideas en casa y fomentamos en los niños el espíritu crítico. Además, nos ayuda a entender cómo son, qué ven, qué piensan y cómo se sienten.)
- **Utilizar el juego como base de la enseñanza en equidad.** (El juego es una de las formas más efectivas de enseñanza, especialmente en valores; por lo tanto, el patio y el recreo deben ser una extensión de este aprendizaje. Muchos juegos tradicionales no necesitan herramientas, ni tienen roles definidos: el pañuelo, la gallinita ciega, el rescate... son divertidos, no entienden de género, ¡y siempre están de moda!)
- **Ofrecer modelos de conducta.** (Es importante que desde casa, y luego en la escuela, se perciba ya la igualdad de género a todos los niveles. Ellos nos observan y repiten nuestras palabras e imitan nuestros comportamientos. Ven cómo nos relacionamos con ellos, con nuestra pareja, con nosotros mismos, con el entorno familiar y con la sociedad. Evitemos roles, tópicos, lugares comunes respecto al género, y dejemos que vayan creando sus propias opiniones desde el respeto y la empatía por lo diferente.)
- **Tratar por igual a niños y niñas por parte del Profesorado.** (Igual participación e iguales responsabilidades.)

- **Colaborar con las familias.** (Proporcionarles pautas y criterios para evitar los estereotipos sexistas. Es importante observar cómo se relacionan nuestros hijos con sus compañeros y compañeras, entender qué conceptos manejan. Debemos procurar también que el momento de la televisión lo compartan con nosotros, y tenemos que responder a cualquier pregunta que les surja respecto a aquello que están viendo, incluidas aquellas sobre sexualidad o relaciones entre hombres y mujeres.)
- **Enseñar que es un aprendizaje que dura toda la vida.** (Enseñarles a ser autocríticos, comprender todo lo que nos rodea y cambiar todo aquello que no funciona.)

Para la consecución de nuestros objetivos, y dentro del seno del Consejo Escolar, habrá una persona designada para el fomento y desarrollo del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

27. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La evaluación del Plan de Convivencia se hará de la siguiente manera:

1º: Trimestralmente: Seguimiento del Plan a través de las reuniones de la CCP.

2º. Anualmente: al finalizar el curso, a través de una encuesta entre profesores, alumnado y familias, y del análisis de los informes que se han tenido que emitir.